JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecisiete (17) de febrero dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2010-00324

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por TOMÁS CUESTA contra el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la sociedad OTRAPARTE S.A.S., se ordena CUMPLIR lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que revocó la sentencia de primera instancia.

Para que sean incluidas en la liquidación de costas se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma de $16.562.320 a cargo de la demandada. OTRAPARTE S.A.S.

Por secretaría, liquídense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 23 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 18 de Febrero de 2021 a las 8:00 .m.

MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

LIQUIDACION DE COSTAS

RADICADO 2010-00324

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas:

agencias en derecho 1 instancia	$16.562.320
Agencias en derecho 2 instancia	$ 900.000
Gastos judiciales (emplazamiento fls 340 y 453)	$ 227.000
TOTAL COSTAS:	$17.689.320

SON : DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS $17.689.320 a cargo de la demandada OTRAPARTE S.A.S. y a favor de la parte demandante.

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del proceso.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

PATRICIA CAÑO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. : 23 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 18 de Febrero de 2021 a las 8 a.m.

MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria